

# GACETA

## MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 16 Segunda Época  
Fecha de publicación: 15 de octubre de 2001

*Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan*, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

## Sumario

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 153 DEL *REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.*

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

### ACUERDO

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:**

**PRIMERO.** Se autoriza adicionar el artículo 153 del *Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco*, para quedar como sigue:

**Artículo 153.** El comercio a que se refiere este Capítulo y los siguientes, es aquel que se realiza en calles, plazas públicas, lugares públicos y locales abiertos. En el caso de cocheras, estas podrán ser utilizadas sólo cuando se ejerza el comercio en puestos semifijos.

Las zonas en las que puedan instalarse comercios que se ejercen en los espacios abiertos, públicos o privados, las determinará el Cabildo, a propuesta de la Dirección de Mercados, atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de este Reglamento y procurando siempre la seguridad, la higiene, el respeto a monumentos y a construcciones históricas y artísticas, evitando contaminación, la afectación en los derechos de la ciudadanía y la convivencia comunitaria.

---

El Comercio que se ejerce en los espacios abiertos públicos o privados se clasifica de la siguiente manera:

- I. Comercio ambulante: el que se ejerce en distintos lugares y que no tiene un lugar permanente, incluyéndose en éste al ejercicio comercial que se realiza por vendedores ambulantes, en automotores ligeros o carros de mano, cualesquiera que sea el tipo de actos mercantiles que realicen y los productos que se expendan, siempre y cuando se ofrezcan de manera directa al público en general. No se incluyen en este apartado los actos de distribución al mayoreo o medio mayoreo, detallista o al público, de abarrotes, abastecimiento de gas en tanques o en cilindros, agua u otras bebidas embotelladas, o giros similares que cuenten con licencia municipal para realizar la actividad, siempre y cuando la distribución y venta estén comprendidas en la licencia respectiva.
- II. Comercio en puesto semifijo: la actividad comercial que se lleva a cabo en la vía o sitios públicos o privados, de manera cotidiana, valiéndose de la instalación y retiro de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, o cualquier otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna. El equipo móvil que se utilice debe retirarse al concluir las actividades cotidianas. Dentro de este rubro se incluyen los juegos mecánicos.
- III. Comercio en puesto fijo: la actividad comercial que se realiza en la vía o sitios públicos o privados, en un lugar, puesto o estructura determinado para tal efecto, anclado o adherido al suelo o construcción en forma permanente, aún formando parte de un predio o finca de carácter público o privado.
- IV. Tianguis: el comercio informal que concurre en un punto determinado del Municipio, y que funciona en vías o sitios públicos una o varias veces por semana. En este tipo de comercios cada comerciante cubrirá el pago de los derechos por el piso que ocupen conforme a la Ley de Ingresos vigente.
- V. Tianguis en espacios abiertos privados: es el comercio informal que concurre en un punto determinado del Municipio, y que funciona una o varias veces por semana. En este tipo de comercio el pago se realizará conforme al convenio que para el efecto el Ayuntamiento celebre con el o los particulares.

El comercio referido en las fracciones I a V, deberá tener el permiso concedido por la Dirección de Mercados, previo pago de los derechos que se señalen la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan.

La inobservancia de lo dispuesto en el párrafo anterior, se sancionará con infracción levantada por los inspectores adscritos a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, y en caso de reincidencia, se sancionará con la clausura o retiro del comercio de que se trate.

La autoridad municipal podrá retirar o clausurar, según sea el caso, de los espacios abiertos públicos o privados, a los comerciantes ambulantes, a los comerciantes de puestos fijos, semifijos o tianguis, así como sus mercancías, instalaciones o elementos que utilicen, siempre que no tengan permiso para realizar su actividad. En el caso de que se infrinjan las disposiciones aplicables, la autoridad municipal procederá a la revocación del permiso correspondiente.

---

---

Cuando la autoridad municipal compruebe que uno o varios particulares ocupan vialidades o espacios públicos abiertos para exhibición y venta de vehículos automotores o partes y accesorios, de manera cotidiana, previo dictamen de la Dirección General de Inspección de Reglamentos en el que funde y motive las medidas de seguridad pertinentes, procederá a retirarlos del lugar y depositarlos en los patios municipales a disposición de quien acredite la propiedad de los mismos.

En casos de reincidencia, además del retiro, se aplicarán las multas que correspondan.

En su caso, las mercancías y elementos retirados deberán quedar como garantía de las responsabilidades que les resulten.

**SEGUNDO.** La presente adición entrará en vigor desde el momento de su publicación.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco a 13 de septiembre de 2001

Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil uno.

El Presidente Municipal  
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala

---

## Servicios

- \* Consulta de Manuscritos (documentos), Planos, Libros, Publicaciones Oficiales, Microfilmes, Fotografías y Casetes
- \* Consulta de la Base de Datos BINOGZA (Banco de Información de Normas de Observancia General en Zapopan)
- \* Reproducción de Documentos
- \* Constancia de Existencia Documental
- \* Préstamo de Documentos
- \* Alerta Informativa
- \* Distribución de la Gaceta Municipal
- \* Donación de Publicaciones
- \* Venta de Publicaciones
- \* Coordinación de los Archivos de Oficina del Ayuntamiento

## Domicilio

Calle 5 de Mayo #373  
Entre El Mixtón y Javier Mina  
Colonia Loma Blanca, Zapopan, Jalisco.

**Tel./Fax** 36 33 58 57  
38 18 22 00 ext. 2315

## Horario

Lunes a viernes  
9:00 a 15:00 hrs.

## Próximo domicilio

Calle Dr. Luis Farah #1080  
Fraccionamiento Los Paraísos, Zapopan, Jalisco.